

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**  
**CAPITAL CONSTITUCIONAL**  
**DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 193/96**  
**SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Diciembre 20 de 1996

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Nuevo Sistema Público Descentralizado y Participativo según el Decreto Supremo N° 24237, establece en su Art. 3° como finalidad alcanzar niveles de equidad, calidad y eficiencia en la provisión de Servicios de Salud, así como la solidaridad, universalidad en el acceso y la cobertura de la población.

Que, en el Nuevo Sistema de Salud, se observan virtudes pero también debilidades que se deben corregir. Dentro de estas últimas se encuentra una puntual: La falta de recursos económicos para la atención de pacientes en estado crítico de emergencia y con riesgo de muerte. La ciudadanía ha sido testigo de fallecimientos por falta de atención oportuna y la imposibilidad de poder realizar exámenes complementarios vitales, o practicar tratamiento de emergencia por falta de medicamentos o insumos esenciales.

Que, muchos pacientes en estado crítico de salud y asistidos principalmente en los hospitales de tercer nivel carecen de recursos económicos o que por la emergencia se encuentran inconscientes y no están acompañados por sus familiares para solventar gastos instantáneos.

Que, por las emergencias observadas en nuestro medio, con desenlace fatal; los minutos perdidos en la práctica médica han sido decisivas, para no poder salvar la vida de ciudadanos de nuestro Municipio y que han consternado a la población.

Que, según los Incs. b) y d) del Art. 14 de la Ley 1551, se confieren al Municipio atribuciones concretas en el área de salud y al efecto se transfieren los hospitales del segundo y tercer nivel Inc. a) del Art. 13 de la citada Ley.

Que, según la Ley 23813 en su Art. 22, IV, establece que los suministros de los centros hospitalarios y de salud serán cubiertos por los ingresos propios de los servicios hospitalarios y por los Gobiernos Municipales a cuenta de la coparticipación tributaria.

Que, la Comisión de Gestión Administrativa por Informe 131/96 propone al H. Concejo remitir en consulta al Ejecutivo el Proyecto de Resolución sobre la creación del **Fondo de Emergencia para el Tratamiento Inicial en Pacientes de Alto Riesgo**, para que se procese los mecanismos técnicos,

administrativos y financieros que faciliten y viabilicen el fondo del proyecto de resolución propuesto por el Dr. Grover Linares Padilla Concejal Múncipe de acuerdo al Art. 121 del Reglamento Interno del H. Concejo y a solicitud del interesado el Pleno consideró el Informe en sesión ordinaria de 20 de diciembre de 1996, extrañando la respuesta de parte del Ejecutivo dentro del término de Ley a la consulta realizada.

Que, de conformidad al Inc. 1) Art. 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades el Gobierno Municipal tiene la potestad normativa para establecer mediante ordenanzas, reglamentos o resoluciones, derechos y obligaciones de los ciudadanos que habitan en su jurisdicción territorial.

Que, por prescripción de los Arts. 1 y 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades y Art. 200 de la Constitución Política del Estado las municipalidades como gobiernos locales gozan de autonomía plena.

**R.M.193/96**

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA,** en uso específico de sus atribuciones,

**R E S U E L V E:**

**Art. 1º**El H. Alcalde Municipal por las instancias que corresponda, procese los mecanismos técnicos, administrativos y financieros que viabilicen, las acciones y estrategias operativas para la creación del "**Fondo de Emergencia para el Tratamiento Inicial en Pacientes de Alto Riesgo**".

**Art. 2º**Forma parte de la presente Resolución el Informe 131/96 de 10 de octubre de 1996 emitido por la Comisión de Gestión Administrativa.

**Art. 3º**La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic.

**PRESIDENTE**

Oscar Villa  
Dr. Carlos Quintana Campos  
H. CONCEJO  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**

Trigo

**MUNICIPAL**

Copia Archivo